



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E. S. P contra VICENTA RIVERA GUEVARA. Radicación 2022-00119-00.

El 12 de mayo de 2022 se profirió auto de inadmisión de la demanda, advirtiéndose las dolencias presentadas en el escrito introductorio del proceso, una vez notificado por estado el auto de inadmisión, dentro del término, se presentaron memoriales de subsanación, anexando el otorgamiento de poder por mensaje de datos de la parte demandante al Dr. JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS, escáner de las facturas originales y discriminando los valores de cada uno de estas que comprenden la cuenta de servicio de energía No. 195906392; resalta el despacho que no se indicó a que periodo corresponde el concepto de intereses moratorio de las facturas que contienen tal rubro.

Por lo expuesto, como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y los títulos ejecutivos adjuntos prestan mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía en favor de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E. S. P contra VICENTA RIVERA GUEVARA, mayor de edad, por las sumas que se relacionan así:

Factura de venta N° 33989846



- 1.1 \$163.421 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 05/12/14, más los intereses moratorios desde el 06/12/2014, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 34291155

- 1.2 \$255.823 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 06/01/2015, más los intereses moratorios desde el 07/01/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 34588559

- 1.3 \$114.977 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 05/02/2015, más los intereses moratorios desde el 06/02/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 \$2 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 34895747

- 1.5 \$317.354 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 06/03/2015, más los intereses moratorios desde el 07/03/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 35190479

- 1.6 \$283.737 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 07/04/2015, más los intereses moratorios desde el 08/04/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

- 1.7 \$1 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 35483669

- 1.8 \$367.818 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 06/05/2015, más los intereses moratorios desde el 07/05/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.9 \$3.477 que corresponde al IVA de la factura.
- 1.10 \$21.730 que corresponde a la reconexión urbana en baja.

Factura de venta N° 35778530

- 1.11 \$281.027 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 03/06/2015, más los intereses moratorios desde el 04/06/2015, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.12 \$4 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 38865167

- 1.13 \$1.708 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 05/04/2016, más los intereses moratorios desde el 06/04/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Factura de venta N° 39185050

- 1.14 \$33.528 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 04/05/2016, más los intereses moratorios desde el 05/05/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.15 \$3 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 39564954

1.16 \$30.781 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 07/06/2016, más los intereses moratorios desde el 08/06/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.17 \$4 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 39853233

1.18 \$32.457 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 07/07/2016, más los intereses moratorios desde el 08/07/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.19 \$22.631 que corresponde al no ahorre pago más.

Factura de venta N° 40179698

1.20 \$106.906 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 03/08/2016, más los intereses moratorios desde el 04/08/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.21 \$3 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 40493084

1.22 \$53.357 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 07/09/2016, más los intereses moratorios desde el 08/09/2016, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera,



liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.23 \$5 que corresponde al ajuste decena.

Factura de venta N° 49826793

1.24 \$119 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 28/12/2018, más los intereses moratorios desde el 29/12/2018, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.25 \$24 que corresponde al concepto de contribución.

Factura de venta N° 50234865

1.26 \$534.129 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 30/01/2019, más los intereses moratorios desde el 31/01/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.27 \$2 que corresponde al ajuste decena.

1.28 \$106.825 que corresponde al concepto de contribución.

Factura de venta N° 50522588

1.29 \$82.207 que corresponde al consumo periodo neto que debía ser cancelada el 27/02/2019, más los intereses moratorios desde el 28/02/2019, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.30 \$16.442 que corresponde al concepto de contribución.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO. – Reconocer personería jurídica al Dr. JULIO CÉSAR CASTRO VARGAS para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al poder conferido.

TERCERO. - Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza